

señor Wook Hok Kwan (Andrés Wook), mayor de edad, soltero, estudiante de nacionalidad china, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 145392, Serie 1ra., domiciliado y residente en calle Duarte N° 70, de esta ciudad, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Wook Hok Kwan (Andrés Wook), de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4548, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. N° 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 1578

CONSIDERANDO que el Censo Nacional de Población y

Habitación que se levantará en todo el país durante los días 9 y 10 de enero puede considerarse como una de las realizaciones de mayor importancia del próximo año 1970, destinada a servir de base firme al desarrollo social y económico de la República: y que sus resultados serán utilizados para el levantamiento del Censo Nacional Agropecuario, cuya labor preparatoria, incluyendo el inventario de fincas, abarcará todo el año;

CONSIDERANDO que el Censo de Población es una investigación demográfica que tiene repercusión internacional y por lo tanto merece ser plasmada en el simbolismo del sello postal;

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

- 500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de cinco centavos, para franqueo ordinario, color verde;
- 500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos, para franqueo ordinario, color azul; y
- 500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de diez centavos, para franqueo aéreo, multicolor.

Art. 2.—Los sellos de cinco centavos serán de forma rectangular, de 36 milímetros de ancho por 22 milímetros de alto, impresos en fondo blanco, y mostrarán como motivo principal en su centro, una silueta representando el mapa de la República y sobre dicha silueta, tres figuras humanas, simbolizando el crecimiento de la población; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior derecha, llevarán el emblema representativo de la Oficina Nacional de Estadística; en el ángulo izquierdo y en sen-

tido vertical aparecerá la palabra "CORREOS" e inmediatamente debajo, el valor facial expresado así: "5c"; y hacia el ángulo inferior se leerá la inscripción "1970 Año del Censo Nacional", en dos renglones.

Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular, de 36 milímetros de ancho por 22 milímetros de alto, y mostrarán como motivo principal en su centro, un cuadro enmarcado conteniendo la inscripción "La Estadística reseña la experiencia del pasado para orientar la conducta del porvenir", en cuatro renglones; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana", hacia la esquina superior izquierda llevarán el emblema representativo de la Oficina Nacional de Estadística; en el ángulo derecho y en sentido vertical, aparecerá la palabra "CORREOS", e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "6c"; y a todo el ancho del ángulo inferior, se leerá la inscripción "1970 Año del Censo Nacional";

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular de 36 milímetros de ancho por 22 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal en su centro, la reproducción de un conjunto de edificaciones simbolizando el desarrollo habitacional; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina superior derecha aparecerá el emblema representativo de la Oficina Nacional de Estadística; en el ángulo izquierdo, y en sentido vertical, llevarán las palabras "CORREO AEREO" e inmediatamente debajo, el valor facial expresado así: "10 c"; y hacia el ángulo inferior, en dos renglones, se leerá la inscripción "1970 Año del Censo Nacional".

Art. 3.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 4487, de fecha 19 de diciembre de 1969.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 1269 de la Independencia y 107 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER